



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2012.

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL.

FORMA A-54

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con el escrito y anexos de José González Morfín, en su doble carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores y de Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, ambos órganos legislativos del Congreso de la Unión; recibido el veintitrés de agosto de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **46093**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, de José González Morfín, en su doble carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores y de Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, ambos órganos legislativos del Congreso de la Unión; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en términos de las constancias exhibidas para tal efecto, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación de la Cámara de Senadores y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

En virtud de que el promovente no acompañó a su contestación de demanda, copia certificada de los antecedentes de los actos impugnados, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, se le requiere nuevamente para que dentro del plazo

de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal, copia certificada de las actuaciones del órgano legislativo relacionadas con los oficios materia de impugnación; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

De conformidad con los artículos 5º, 11, párrafo segundo, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tienen por designados delegados, así como domicilio de las citadas autoridades para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por exhibidas las documentales que se acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Córrase traslado a la parte actora y a la Procuradora General de la República, con copias del escrito de contestación de demanda y sus anexos, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista, mediante oficio a la parte actora y demandadas, así como a la Procuradora General de la República.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

